

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
ALAN JOSÉ CHAVEZ VINCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**BASES INTEGRADAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MPSCH-CE-EP-Oxi**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

**“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) CON RASTRA, ARADO Y MAQUINA AGRICOLA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2713563**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
LEONARDO GARCÍA GARCÍA  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Mayo de 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
LEONARDO GARCÍA GARCÍA  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

## CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	4
1.1.    BASE LEGAL .....	4
1.2.    ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE .....	4
1.3.    OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
1.4.    ANTECEDENTES .....	5
1.5.    MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: .....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	7
1.1.    DEL COMITÉ ESPECIAL .....	7
1.2.    AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	7
1.3.    CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN .....	7
1.4.    PLAZO .....	7
1.5.    CIRCULARES .....	8
1.6.    REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....	8
1.7.    EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	8
1.8.    FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	9
1.9.    ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	9
1.10.    INTEGRACIÓN DE BASES .....	9
1.11.    FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	10
1.12.    PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: .....	11
1.13.    EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: .....	13
1.14.    OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....	14
1.15.    CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	14
1.16.    RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO .....	15
1.17.    CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	15
1.18.    PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....	15
1.19.    RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES .....	16
1.20.    GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA ¡Error! Marcador no definido. ....	16
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	17
2.1.    RECURSO DE APELACIÓN .....	17
2.2.    PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	17
2.3.    GARANTÍA DE APELACIÓN .....	17
2.4.    ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	18
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	19
3.1.    OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	19
3.2.    REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	19
3.3.    GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	21
3.4.    Convenio de Inversión .....	22
3.5.    JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA .....	22
ANEXOS .....	23
ANEXO N° 1: DEFINICIONES .....	23
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SUCRE DE CHICLO  
 ALAN JOSE GARCIA FIGUEROA  
 PRESIDENTE TITULAR  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SUCRE DE CHICLO  
 LUIS ALBERTO FIGUEROA  
 PRESIDENTE TITULAR  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SUCRE DE CHICLO  
 EUGENIO ALONSO GAMBRA  
 PRESIDENTE TITULAR  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 Alan José Chávez Huéca  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN..... 25

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA ..... 25

ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES..... ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR ..... 34

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR ..... 35

ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 36

ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS..... 36

ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR ..... 37

ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN..... 41

ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA..... 42

ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA..... 44

ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 48

ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR..... 50

ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA ..... 53

ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES ..... 54

ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR ..... 55

ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO..... 57

ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR ..... 58

ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO ..... 59

ANEXO N° 5: GARANTÍAS ..... 60

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO ..... 65

ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO ¡Error! Marcador no definido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 Luis Alberto Huéca  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 Juan Carlos Gamba  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL OXI



## SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES

#### 1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

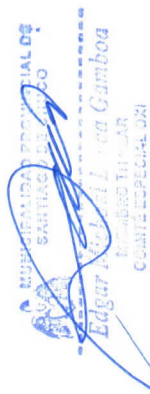
#### 1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
RUC N° : 20187630101  
Domicilio legal : Jr. Paco Yunque N° 735 – Santiago de Chuco  
Teléfono: : 044 – 837015  
Correo electrónico: : contacto@munisantiagodechuco.gob.pe

#### 1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución desde la elaboración del Documento Equivalente, así como el financiamiento de la supervisión de la IOARR: **“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) CON RASTRA, ARADO Y MAQUINA AGRICOLA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, Código Único de Inversión N° **2713563**, en adelante **LA INVERSION**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia **ANEXO N° 3-A** y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSION** (Anexo N° 3-D).

En caso el Documento Equivalente o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Documento Equivalente sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSION**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 ALCALDE  
 ALVARO ALBERTO PINCES  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

**1.4. ANTECEDENTES**

- Mediante formato 7C de fecha 28 de noviembre de 2025 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco declaró la viabilidad de **LA INVERSION**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2025-MPSCH de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Pública priorizó **LA INVERSION**.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 054- 2026-MPSCH de fecha 11 de febrero de 2026, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **LA INVERSION**.
- Mediante Informe Previo N° 025-2026-CG/GRLIB de fecha 06 de mayo de 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° ..... de fecha..... de mayo de 2026, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

**1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:**

**LA INVERSION** tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 6,977,412.13 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 13/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la IOARR	6,840,600.13
Elaboración del Documento Equivalente	68,406.00
Financiamiento de la Supervisión (Supervisión de documento equivalente y ejecución de la IOARR)	68,406.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>6,977,412.13</b>

Nota:

- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.
- El monto de el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución Física, estará sujeto al plazo de ejecución física determinado en el documento equivalente, conforme a las tarifas de la oferta económica de la Entidad Privada Supervisora.
- El conceto de supervisión incluye los costos asociados a la supervisión del documento equivalente, ejecución, recepción y liquidación.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSION** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 ALCALDE  
 LUIS ALBERTO HUAYAN  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
 ALCALDE  
 MIGUEL ANTONIO GAMBOA  
 COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUO  
*[Signature]*  
ALBA ESCOBAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL

en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUO  
*[Signature]*  
LINDA ESCOBAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUO  
*[Signature]*  
LINDA ESCOBAR  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL

SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I:  
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se realiza, de conformidad con el párrafo 106.2 del artículo 106 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Documento Equivalente, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHILE  
ALAN JOSÉ CÁDIZ FERRER  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OAI

de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.5. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

**1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS**

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHILE  
Luis...  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OAI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHILE  
Eduardo...  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OAI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Alan José Chávez Jirces  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**Importante:**

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 95 del Reglamento

**1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

**1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

**1.10. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Luis... Jirces  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Eduardo... Gamba  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Alan José Chávez Torres  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 102 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al numeral 107.6 de artículo 108 del Reglamento.

Al día siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 108 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Luis A. ...  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
Eduardo ...  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUJO  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
Alan José Chávez Vines

Consortio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

#### 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUJO  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
Luis Alberto Salinas Tamayo

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

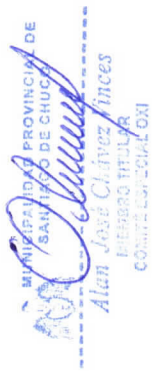
El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUJO  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
Luis Alberto Salinas Tamayo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
ALAN JOSÉ CHÁVEZ INCE  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

### Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanaos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

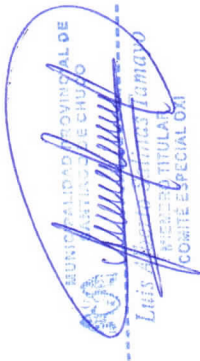
Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

### Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
LUIS FERNANDO TAMAYO  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
CECILIA GAMBA  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
COMITÉ ESPECIAL ONI

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

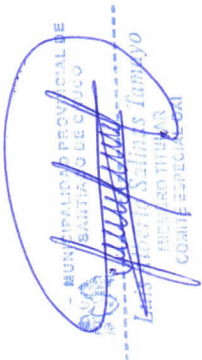
#### IMPORTANTE:

*En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 y el artículo 98 del Reglamento.*

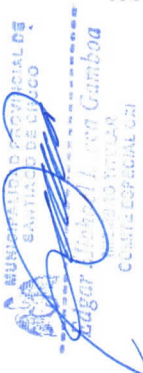
### 1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
COMITÉ ESPECIAL ONI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCU  
COMITÉ ESPECIAL ONI



haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

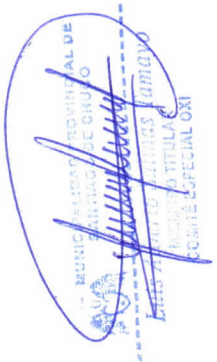
En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

#### IMPORTANTE:

*Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento*



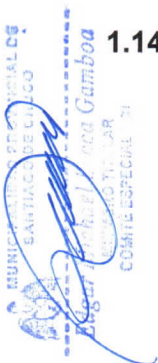
#### 1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

#### 1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
Alan José Chávez Vices  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

#### **1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II del Título III del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

#### **1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

#### **1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incrementa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
Luis Carlos Alvarado Larrao  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
Angela María de la Gamboa  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUZO  
*Alfonso Chávez Flores*  
MUNICIPIO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

### 1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUZO  
*León Pantoja Llamayo*  
MUNICIPIO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUZO  
*Roberto Alarcón Gamboa*  
MUNICIPIO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

## CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

### 2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

### 2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL  
SANTÍAGO DE CHUCO  
Alcalde José Chávez Vences  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTÍAGO DE CHUCO  
Luis  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTÍAGO DE CHUCO  
Rafael  
MEMBERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
COMITÉ ESPECIAL ONI  
Alan José Chávez Viquez  
MEMBRO TITULAR

#### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
COMITÉ ESPECIAL ONI  
Eduardo Gilgado Gmays  
MEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIS  
COMITÉ ESPECIAL ONI  
Eduardo Gilgado Gmays  
MEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

### 3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

### 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del LA IOARR, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A


En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
Alfonso José Chávez Torres  
REGISTRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
Luis Alberto Sánchez Tamayo  
REGISTRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
Dagmar María de la Gumbao  
REGISTRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIALIZADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CAYLUSHO  
ALAN JOSÉ CHÁVEZ VENCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

- b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
- c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
- e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del LA IOARR no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del LA IOARR se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CAYLUSHO  
LUIS FERNANDO SANDOVAL  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CAYLUSHO  
EUGENIO GAMBÁ  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución de LA INVERSIÓN de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del LA IOARR.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento.

Las garantías de fiel cumplimiento por la elaboración del documento equivalente y de la ejecución de LA INVERSIÓN se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la conformidad que corresponda a cada obligación. Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, la Empresa Privada sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al uno (1%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 113.6 y 113.7 del artículo 113 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del LA IOARR, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La carta fianza correspondiente al componente de supervisión, deberá

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Alan José Chávez Torres  
DIRECTOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Luis A. Torres Llanos  
DIRECTOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Pegari Llanos Gamba  
DIRECTOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por LA IOARR, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

#### 3.4. Convenio de Inversión

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) de LA IOARR, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

#### 3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo V del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.
13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCCO  
MÉMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI  
Alan José Chávez Vargas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCCO  
MÉMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCCO  
MÉMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI  
Luis Alberto García Gamboa

**ANEXO N° 2:  
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	<b>25/05/2026</b>
Presentación de Expresiones de interés (1)(*)	Del 26/05/2026 Hasta 01/06/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 26/05/2026 Hasta 01/06/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 02/06/2026 Hasta 08/06/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	09/06/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	12/06/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 15/06/2026 Hasta 17/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	18/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	25/06/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	Del 20.07.2026 hasta 27.07.2026

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la presentación de la carta de expresión de interés y el pliego de consultas y/u observaciones al proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Jr. Paco Yunque N° 735 – Santiago de Chuco en el siguiente horario [8:00 am a 5:00 pm] o en el correo institucional [contacto@munisantiagodechuco.gob.pe](mailto:contacto@munisantiagodechuco.gob.pe) Solo la presentación de expresión de interés, así como las consultas y observaciones a las bases se presentará de manera presencial o virtual.

La presentación de las propuestas técnica y económica, a través los Sobres N°1, 2 y 3 se realizará el día viernes 12 de junio de 2026, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, sita en Jr. Paco Yunque N° 735 – Santiago de Chuco - Lima - Perú, en el horario de 11:00 am a 12:00 pm.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
**Alan José Chávez Vences**  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
**Luis Humberto Torres**  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
**Edgar Roberto Torres Gamboa**  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL ONI

**ANEXO N° 3:  
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

La Inversión “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) CON RASTRA, ARADO Y MAQUINA AGRICOLA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, Código Único de Inversión N° 2713563 tiene como objetivo mejorar los SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO. La Inversión se desarrollará en el área ubicada en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, cuya área deberá estar disponible.

Así también, LA IOARR a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Adquisición de equipamiento de taller

**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/. 6,977,412.13 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 13/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/.)
Ejecución de la IOARR	6,840,600.13
Elaboración del Documento Equivalente	68,406.00
Financiamiento de la Supervisión (Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR)	68,406.00
<b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	<b>6,977,412.13</b>

Nota:

- El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización.
- El monto de el financiamiento de la Supervisión de la Ejecución Física, estará sujeto al plazo de ejecución física determinado en el documento equivalente, conforme a las tarifas de la oferta económica de la Entidad Privada Supervisora.
- El conceto de supervisión incluye los costos asociados a la supervisión del documento equivalente, ejecución, recepción y liquidación.

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

**3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

LA IOARR se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
ALCALDE  
Alfonso Chávez Jirces  
COMITÉ ESPECIAL CMI

Total del Convenio de Inversión determinado en el Documento Equivalente o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

El reconocimiento de la inversión se realizará al 100% tras la recepción y conformidad de la maquinaria en el lugar de entrega, emitiéndose el CIPREL correspondiente. Las valorizaciones de LA IOARR se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del Reglamento.

#### 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La inversión tiene un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración del Documento Equivalente	30 días
Ejecución de la IOARR	120 días
Recepción de la IOARR (*)	30 días
Liquidación de la IOARR (*)	60 días
<b>TOTAL</b>	<b>240 días</b>

(\*) No incluye el plazo establecido para eventuales situaciones previstas en los procedimientos de Recepción y Liquidación del Reglamento de la Ley 29230, respecto a observaciones durante el procedimiento de recepción o ante la liquidación, según corresponda

#### NOTA:

*El cronograma de ejecución física estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo. Así mismo, en la elaboración del documento equivalente, la EP debe contemplar los plazos previstos en el Reglamento para efectuar la liquidación por obligación y liquidación del convenio de inversión.*

La empresa privada podrá realizar la presentación del servicio de elaboración del documento equivalente en un plazo menor al pactado para el desarrollo de los entregables. La entrega anticipada en alguno de los entregables genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución de la elaboración del documento equivalente.

#### 5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de Inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Documento Equivalente que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Documento Equivalente a partir del documento de trabajo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
ALCALDE  
Luis Alberto Torres Trujano  
COMITÉ ESPECIAL CMI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
ALCALDE  
Edgar Meléndez Gamba  
COMITÉ ESPECIAL CMI

contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

## 6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

### 6.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

#### a. Ejecutor del Proyecto

##### Requisitos:

La experiencia en ejecución de inversiones de venta, suministro y/o adquisiciones en general ejecutados en los últimos 10 años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 10 años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar 02 DOS VECES en proyectos generales y acreditar 02 (DOS) VECES EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL para proyectos similares.

**Se consideran inversiones similares a la ejecución de la inversión aquellas vinculadas con la adquisición de vehículos y/o maquinaria pesada para los sectores de agricultura, construcción civil y/o proyectos de saneamiento, tales como: rastra, tractor, arados de disco, retroexcavadora, excavadora hidráulica sobre orugas, tractor sobre orugas, rodillo compactador, motoniveladora, cargador frontal, camión volquete, camión cisterna y camión grúa.**

Adicionalmente, se deberá acreditar la experiencia mínima de dos (2) IOARR ejecutadas o en ejecución, de manera individual o en consorcio, al amparo de la Ley N°29230, debidamente acreditados con los correspondientes convenios suscritos. La antigüedad de las referidas IOARR no deberá ser mayor a tres (3) años, contados desde la fecha de suscripción del convenio.

##### Acreditación:

Se acredita con:

(i) Contratos u órdenes de servicio/compra, con su respectiva conformidad y/o constancia de prestación y/o actas de recepción y/u otro documento que acredite la entrega del bien; y/o

ii) Facturas cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, mediante comprobante de pago y/o constancia de depósito y/o nota de abono y/o reporte de estado de cuenta y/o voucher de pago y/o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago y/o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

Asimismo, cuando en los contratos u órdenes de servicio/compra, facturas o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato u orden de servicio/compra, factura, comprobante de pago o del documento que acredite la prestación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CRUCES  
*Alan José Chávez Inces*  
ALBERTO TITULA  
COMITÉ ESPECIAL ONI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CRUCES  
*Alan José Chávez Inces*  
ALBERTO TITULA  
COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CRUCES  
*María Mercedes García Gamboa*  
ALBERTO TITULA  
COMITÉ ESPECIAL ONI

## Personal profesional propuesto para el proyecto

### Requisitos:

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUQUIBO                  ALAN JOSÉ CHÁVEZ INCO                  MIEMBRO TITULAR                  COMITÉ ESPECIAL CMI</p> <p>Ing. Mecánico, Ing. Mecánico Electricista, Ingeniero Electromecánico, Ing. Mecatrónico, Ing. Eléctrico, Ing. Automotriz, Ing. Mecánico Electrónico e Ing. Electrónico, Ing. Agrícola, Ing. Agrónomo</p>	1	Coordinador de Proyecto	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia no menor de 3 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo 3 participaciones como:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de servicios y/o jefe de proyectos y/o coordinador y/o Consultor y/o Especialista Técnico y/o Asistente y/o Técnico y/o Evaluador Técnico en proyectos para la adquisición y/o implementación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de flotas de vehículos y/o maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</li> <li>ii. Profesional y/o experto independiente para integrar comités de adquisición y/o selección y/o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</li> <li>iii. Profesional o experto independiente para adquisición y/o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</li> <li>iv. Profesional especializado en maquinaria agrícola y/o en procesos agroindustriales, con experiencia similar a la requerida en la convocatoria.</li> </ol> </li> </ul>
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUQUIBO                  EUGENIO GAMBOA                  MIEMBRO TITULAR                  COMITÉ ESPECIAL CMI</p> <p>Ing. Mecánico, Ing. Mecánico Electricista, Ing. Electromecánico, Ing. Mecatrónico, Ing. Eléctrico, Ing. Automotriz, Ing. Mecánico Electrónico e Ing. Electrónico, Ing. Agrícola, Ing. Agrónomo</p>	1	Especialista en Maquinaria agrícola	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general no menor de tres (3) años, sustentada con copia simple del título profesional o técnico y/o certificado de incorporación al colegio profesional respectivo, según corresponda.</li> <li>- Sustentar como mínimo 3 participaciones como:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de servicios y/o jefe de proyectos y/o coordinador y/o Consultor y/o Especialista Técnico y/o Asistente y/o Técnico y/o Evaluador Técnico en proyectos para la adquisición y/o implementación y/o mejoramiento y/o mantenimiento</li> </ol> </li> </ul>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUNO  
Alfonso Chávez Flores  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			<p>de flotas de vehículos y/o maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</p> <p>ii. Profesional y/o experto independiente para integrar comités de adquisición y/o selección y/o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</p> <p>iii. Profesional o experto independiente para adquisición y/o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</p> <p>iv. Profesional especializado en maquinaria agrícola y/o en procesos agroindustriales, con experiencia similar a la requerida en la convocatoria.</p>

El residente de obra o coordinador de proyecto no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de Órdenes de servicio con su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**b. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución de la IOARR**

- *No aplica*

**6.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico**

**Requisitos:**

A continuación se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del Documento Equivalente.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ing. Mecánico, Ing. Mecánico Electricista,		Jefe de proyecto	- Experiencia general no menor de tres (3) años, sustentada con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUNO  
Luis...  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUNO  
Edgar...  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CHUO  
Ricardo Titular  
Comité Especial OAI  
Alan José Chávez Vences

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ing. Electromecánico, Ing. Mecatrónico, Ing. Eléctrico, Ing. Automotriz, Ing. Mecánico Electrónico e Ing. Electrónico, Ing. Agrícola, Ing. Agrónomo	1		<p>copia simple del título profesional o técnico y/o certificado de incorporación al colegio profesional respectivo, según corresponda.</p> <p>– Sustentar como mínimo 3 participaciones como:</p> <p>i. Especialista, Jefe de Proyecto, inspector, coordinador o supervisor para la elaboración, revisión y/o evaluación de: Expedientes Técnicos y/o Especificaciones Técnicas y/o Estudios Definitivos de proyectos de flotas de vehículos, maquinaria pesada o vehículos automotores; y/o</p> <p>ii. Profesional o experto independiente para integrar comités de selección o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores; y/o</p> <p>iii. Profesional o experto independiente para adquisición y/o evaluación y/o recepción de flotas de vehículos, maquinaria pesada y/o vehículos automotores.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CHUO  
Ricardo Titular  
Comité Especial OAI  
Edgar Michael Parra Gumbao

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de Órdenes de servicio con su respectiva conformidad.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

**7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución de LA IOARR.

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Acreditar al menos una experiencia en IOARR o Proyectos ejecutados o en ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos.
3. Tratándose de una IOARR para la adquisición de maquinaria agrícola, la Empresa Privada deberá brindar una capacitación teórico-práctica con una duración mínima de dieciséis (16) horas lectivas al personal designado por la Entidad Pública, debiendo emitir los certificados de participación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTAGO DE CHUO  
Ricardo Titular  
Comité Especial OAI  
Edgar Michael Parra Gumbao

correspondientes. El temario de la capacitación se detallará en el Documento Equivalente.

8. Criterios de presentación del Documento Equivalente

- a) A los 05 días de suscrito el convenio, la empresa privada presentara el plan de trabajo.
- b) A los 25 días de suscrito el convenio la Empresa Privada deberá Presentar en único entregable El documento Equivalente

La elaboración del documento equivalente debe contener lo estipulado en los lineamientos del Invierte.pe para formulación de IOARR. Cuyo contenido mínimo de tener:

Tomo I: **Resumen Ejecutivo:** Índice, Título, Descripción de LA IOARR, Entidad ejecutora, Localización de LA IOARR, Responsable de la Elaboración del Documento Equivalente, Objetivos del proyecto, Metas de LA IOARR, Presupuesto resumen, Plazo de Ejecución, Cronograma de entregables, Cronograma de Solicitud de Ciprel)

TOMO II

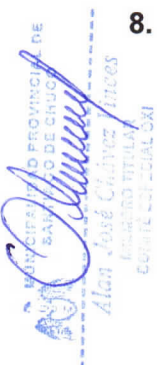
2. DOCUMENTO EQUIVALENTE, según corresponda:

Finalidad Pública.

- 2.1. Objetivo principal
- 2.2 Localización, condiciones ambientales y geográficas.
- 2.3 Regulación aplicada.
- 2.4 Certificado de buenas prácticas de almacenamiento (CBPA), de corresponder
- 2.5 Certificado de buenas prácticas de manufactura (CBPM), de corresponder
- 2.6 Conformidades.
- 2.7 Capacitación.
- 2.8 Servicio post venta.
- 2.9 Licencias de utilización, de corresponder.
- 2.10 Garantía comercial.
- 2.11 Plazo de ejecución.
- 2.12 Lugar de entrega e instalación de los equipos.
- 2.13 Forma de entrega e instalación, de corresponder.
- 2.14 Plazo de responsabilidad de vicios ocultos, de corresponder
- 2.15 Sustento y acreditación de las especificaciones técnicas.
- 2.16 Modalidad de ejecución.
- 2.17 Cronograma de Entregables.
- 2.18 Consideraciones técnicas en la ejecución física, de corresponder
- 2.19 Experiencia de los proveedores en equipamiento.
- 2.20 Presupuesto Referencial.
- 2.21 Fórmula de Reajuste de Precios, de corresponder
- 2.22 Anexos y formatos.
- 2.23 Especificaciones técnicas.

TOMO III

3. ESTUDIO DE MERCADO



ALAN JOSÉ CHÁVEZ TORRES  
ENCARGADO TITULAR  
EQUIPO DE TRABAJO



LUIS  
ENCARGADO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI



EDGAR  
ENCARGADO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

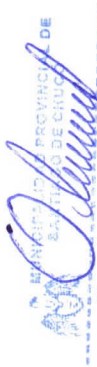
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUQUIS  
Alan José Chávez Flores  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

- 3.1 Criterios para la determinación de costos.
- 3.2 Cuadro de plazos de entrega (debe incluir puesta en funcionamiento y capacitaciones) según corresponda.
- 3.3 Costo de Supervisión (conforme a las tarifas de la Oferta Económica de la Entidad Privada Supervisora).
- 3.4 Legajo de cotizaciones.


**c) Especificaciones Técnicas de la Maquinaria objeto de LA IOARR:**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUQUIS  
Luis Alberto Sánchez Izquierdo  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUQUIS  
Edgar Sánchez Gamboa  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN JOSÉ DE CHUCÚ  
 ALAN JOSÉ CRISTÓBAL ÁNCES  
 ALCALDE  
 MUNICIPIO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OXI

Categoría	Especificación	Requerimiento
MOTOR	Marca	La marca del motor, deberá ser la misma que que el tractor
	Modelo	Según Fabricante
	Potencia	Mínimo 92 HP
	Régimen nominal	Mínimo 2,400 rpm
	Torque máximo	desde 347.2 N·m
	Cilindros	4
	Cilindrada	desde 4.5 L
	Aspiración	Turboalimentado
	Bomba de inyección	Rotativa
	Norma de emisión	Tier II
TRANSMISIÓN	Tipo	Sincronizada
	Velocidades	9 avance / 3 reversa
	Accionamiento	Mecánico
	Tipo de embrague	Cerametálico
	Freno de estacionamiento	Mecánico
	Traba diferencial trasero	Mecánico
TRACCIÓN DELANTERA	Tipo	Doble
	Accionamiento	Mecánico
FRENOS	Tipo	Discos en baño de aceite
	Accionamiento	Hidráulico
SISTEMA HIDRÁULICO	Tipo	Centro abierto
	Bomba	De engranajes
	Caudal a la dirección	desde 24.9 L/min
	Caudal al implemento	desde 40 L/min
	Caudal total	desde 70 L/min
TOMA DE FUERZA (TDF)	Tipo	Independiente
	Accionamiento	Mecánico
	Régimen nominal	540 rpm
LEVANTE HIDRÁULICO 3 PUNTOS	Categoría	I y II
	Capacidad de elevación	1,972.3 kg
	Válvulas de control selectivo	2 pares VCS estándar
DIRECCIÓN Y ELÉCTRICO	Dirección	Hidrostática
	Batería	12 V
	Alternador	12 V / 70 Amp
	Tanque de combustible	95 L
RODADOS	Delanteros	12.4×24 R1 / 13.6×24 R1 (Opcional)
	Traseros	18.4×30 R1 / 15.5×38 R1 (Opcional)
DIMENSIONES Y PESOS	Distancia entre ejes	2,179 mm
	Largo total	3,586 mm
	Ancho total	2,082 mm
	Despeje	556 mm
	Altura total (con ROPS)	2,586 mm
	Peso	3,000 kg


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN JOSÉ DE CHUCÚ  
 LUIS OSCAR GILLES TAMAYO  
 ALCALDE  
 MUNICIPIO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OXI


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN JOSÉ DE CHUCÚ  
 EUGENIO GARCÍA GAMBONA  
 ALCALDE  
 MUNICIPIO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 3-C:  
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DE LA IOARR**

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de LA IOARR:

OBLIGACIONES	DÍAS	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8
Elaboración de documento equivalente (*)	30								
Ejecución de la IOARR (**)	120								
Recepción de LA IOARR (***)	30								
Liquidación de LA IOARR (***)	60								
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>240 días calendario</b>							

**Consideraciones:**

(\*) Plazo para la elaboración del Documento Equivalente sujeto a aprobación por la entidad.

(\*\*) Incluye ejecución de infraestructura, adquisición e instalación de mobiliario y equipamiento.

(\*\*\*) Plazos establecidos conforme a la normativa del mecanismo Obras por Impuestos (Ley N.° 29230 y modificatorias).

MUNICIPIO PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
*Alan José Chávez Flores*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
*Luis Alexander Torres Limón*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI

MUNICIPIO PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUCO  
*Agustín A. von Gemboa*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ONI

**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR**

---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
*Alan José Chávez Jirces*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OMI

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

**Enlace de la ficha técnica de la IOARR:**

**<https://drive.google.com/drive/folders/1NE7FlvdKitLiXNrV4g4J0buHUxseVsaA>**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
*[Firma]*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OMI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAGO DE CHUCO  
*Edgar Michael León Gamboa*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OMI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
*Alan José Chávez Flores*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4:  
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**ANEXO N° 4-A:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2026-MPSCH-Oxi**  
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
*[Firma]*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
*Eugenio Sánchez Lecca Gumbao*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-B:  
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

---

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Partida registrar vigente, así mismo copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Identidad del contribuyente de acuerdo a la normativa tributaria vigente, adjuntar ficha RUC

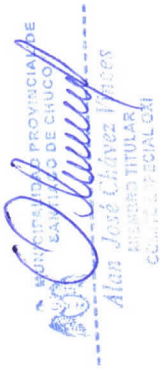
**2. Información Financiera:**

Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros anuales auditados correspondientes a los últimos 3 ejercicios<sup>1</sup>. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

- a) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
  - b) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ [DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN], el cual deberá ser mayor al Monto Referencial del

---

<sup>1</sup> El patrimonio neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección.



ALAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES  
ABOGADO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Convenio de Inversión del presente proceso de selección; Asimismo, deberá precisar si cuenta con Convenios de Inversión y/o adendas previamente suscritas, en cuyo caso declarará que su patrimonio neto es superior a la suma del Monto Referencial del presente proceso y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL, según Anexo N°4-D. conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Se considera Patrimonio Neto:
  - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
  - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
- 3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

## B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

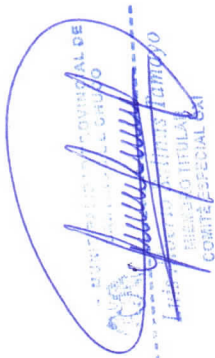
La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

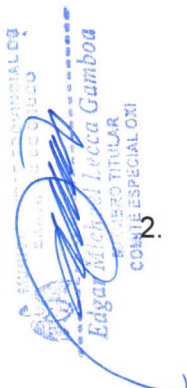
A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

## C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (O ANEXO N° 4-I, DE CORRESPONDER) mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.



EDDA LECCA GUMBAO  
ABOGADO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI



EDDA LECCA GUMBAO  
ABOGADO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

#### D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

##### **SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Dirección.  
Atte. Comité Especial – Ley N° 29230  
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MPSCH-CE-EP-Oxi**  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]  
SOBRE N° 1: CREDENCIALES  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

##### **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MPSCH-CE-EP-Oxi**  
Objeto del Proceso.-  
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]  
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA  
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR  
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

##### **SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]  
Dirección.  
Atte. Comité Especial Ley N° 29230  
Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MPSCH-CE-EP-Oxi**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN DE CHUQUI  
ALCALDE TITULAR  
Miguel Ángel Chávez Flores  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN DE CHUQUI  
ALCALDE TITULAR  
Luis Miguel Torres Jimoy  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN DE CHUQUI  
ALCALDE TITULAR  
Edgar Mery Alarcón Gamboa  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAAGO DE CHUCO  
*Alan José Chávez Flores*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAAGO DE CHUCO  
*[Firma]*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAAGO DE CHUCO  
*[Firma]*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-C:  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

---

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO AGUSTO DE CAYSHI  
*Alan José Chávez Vices*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2026-MPSCH-CE-EP-Oxi**

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N°** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO AGUSTO DE CAYSHI  
*[Firma]*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO AGUSTO DE CAYSHI  
*Edgar Medina Linares*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Alan José Chávez Vences*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-D:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(\*). El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL</b> (Llevar este total a la Sección A)			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Edgar Lecca Gamboa*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Edgar Lecca Gamboa*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
Alfonso C. Cárdenas  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

*(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)*

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
Alfonso C. Cárdenas  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
Edgar Michay  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-E:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**OPCIÓN 1**

 **IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN MATEO DE CHUCO  
 ALAN JOSÉ CHÁVEZ VÍGAS  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OMI

RUBRO	S/
EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO(**)	[.....]
COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (***)	[.....]
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	[.....]
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN MATEO DE CHUCO  
 LUIS JOSÉ VILLALBA  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OMI

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 SAN MATEO DE CHUCO  
 FABIAN JOSÉ VILLALBA  
 MIEMBRO TITULAR  
 COMITÉ ESPECIAL OMI

## OPCIÓN 2

 **IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSION Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSION]].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSION Y CODIGO UNICO DE INVERSION], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	[.....]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
COMITÉ ESPECIAL ORI  
Alfonso José Chávez Sánchez

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
COMITÉ ESPECIAL ORI  
Luis

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
COMITÉ ESPECIAL ORI  
Cumbua

**ANEXO N° 4-F:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**✍ IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

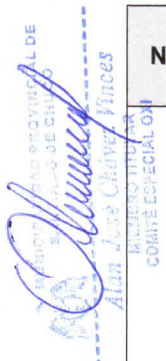
Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, Gastos Generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
	[INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO]	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
	<b>TOTAL</b>	[.....]	
2	[INDICAR]	COSTO DIRECTO	[.....]

  
 ALAN JOSÉ CHÁVEZ FLORES  
 COMITÉ ESPECIAL OXI

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
	CÓDIGO DEL PROYECTO]	GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO(**)	[.....]
		COSTO DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO (**)	[.....]
		COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (**)	[.....]
		COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (**)	[.....]
			<b>TOTAL</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)</b>			[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
 Nombre, firma, sello y DNI del  
 Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

  
 EUGENIO CORDERO CAMBA  
 COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-G:  
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.2 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.2 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.

SECRETARÍA PROVINCIAL DE  
DEPARTAMENTO DE CHAUQUIBAMBILLA  
Alfonso José Chávez Inices  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

SECRETARÍA PROVINCIAL DE  
DEPARTAMENTO DE CHAUQUIBAMBILLA  
Alfonso José Chávez Inices  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

**Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

SECRETARÍA PROVINCIAL DE  
DEPARTAMENTO DE CHAUQUIBAMBILLA  
Alfonso José Chávez Inices  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.**

**En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Alfonso Chávez Arcoz  
PROCESO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Luis A. ...  
PROCESO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTA CRUZ DE CHUCABAMBA  
Eduardo ...  
PROCESO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-H:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA**

---

 **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN) del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS (2) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE CRUCO  
ALONSO JOSÉ CHÁVEZ PINCES  
PROFESOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE CRUCO  
LUCAS GARCÍA PINO  
PROFESOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO DE CRUCO  
EUGENIO GARCÍA PINO  
PROFESOR TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

ANEXO N° 4-I:

**COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

**IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado cuando el Postor pretenda contratar con Empresa(s) Ejecutora(s) para la ejecución de los proyectos. En caso sea más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución (Y, DE SER EL CASO, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN)  
[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS (2) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

**ANEXO N° 4-J:  
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
PROYECTO**

---

 **IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvenición, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.2 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

**4. Autorización**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**5. Inexistencia de conflictos**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
ALCALDE  
Alan José Chávez Vides  
FRENTE VITICOLA  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
ALCALDE  
Edgar M. Cordero  
FRENTE VITICOLA  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBAMBILLA  
ALCALDE  
Edgar M. Cordero  
FRENTE VITICOLA  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SUCRE  
ALAN JOSÉ CHÁVEZ VINCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

## 6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE DOS AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SUCRE  
ALAN JOSÉ CHÁVEZ VINCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SUCRE  
Edg. Nolasco Gamboa  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-K:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

**✍ IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

**ANEXO N° 4-L:  
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA  
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**✍ IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHILCA  
Alfonso Chávez Flores  
MEMBRO HITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHILCA  
Alfonso Chávez Flores  
MEMBRO HITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHILCA  
Edgar Cordero  
MEMBRO HITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 4-M:**  
**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**



Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**  
Presente.-

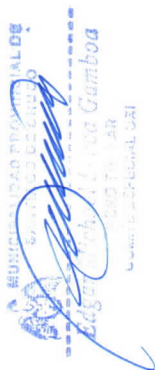
Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>2</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional



<sup>2</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]



**IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUACU  
Alfonso  
Alfonso José Chávez Pineda  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUACU  
Alfonso  
Alfonso José Chávez Pineda  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTIAO DE CHUACU  
Eduardo  
Eduardo Gamboa  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**ANEXO N° 5-B:  
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

REGISTRADO EN EL PROYECTO DE  
SANTO DOMINGO DE CHIMBOTE  
*Alan José Chávez Vinos*  
ABOGADO TITULAR  
CONTINENTE ESPECIAL OXI

**IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses

REGISTRADO EN EL PROYECTO DE  
SANTO DOMINGO DE CHIMBOTE  
*Eduardo Lloca Gamboa*  
ABOGADO TITULAR  
CONTINENTE ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN AGUSTÍN DE CHUQUIBAMBILLA  
MUNICIPIO TITULAR  
Alan José Chávez Vinos  
COMITÉ ESPECIAL OXI

compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....  
Firma y Sello  
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 **IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN AGUSTÍN DE CHUQUIBAMBILLA  
MUNICIPIO TITULAR  
Luis Alberto Sánchez Rodríguez  
COMITÉ ESPECIAL OXI

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN AGUSTÍN DE CHUQUIBAMBILLA  
MUNICIPIO TITULAR  
Edgar J. Gamba  
COMITÉ ESPECIAL OXI

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

.....  
 Firma y Sello  
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

**ANEXO N° 6:  
FORMATO DE CONVENIO**

---

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Alfonso Chávez Velasco*  
ALFONSO CHÁVEZ VELASCO  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Salvador Salinas Tamayo*  
SALVADOR SALINAS TAMAYO  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUCO  
*Yago Pacheco*  
YAGO PACHECO  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

## ANEXO N° 21

### MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

#### **CONVENIO [INDICAR SI ES NACIONAL, REGIONAL O LOCAL]**

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Local para el financiamiento y ejecución de la inversión “**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL(LA) CON RASTRA, ARADO Y MAQUINA AGRICOLA EN LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, (en adelante **LA IOARR**) con Código N° 2713563, que celebra de una parte Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **20187630101**, con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], representada por el [INDICAR NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO], en ejercicio de las facultades otorgadas por la [INDICAR DISPOSICIÓN QUE LO DESIGNA Y/O FACULTA]; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El Proyecto /actividad / IOARR [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE].
- 1.2. Mediante Informe N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] la [INDICAR UNIDAD FORMULADORA] de la [INDICAR LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE] declaró la viabilidad del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código de Proyecto N° [INDICAR NÚMERO].
- 1.3. Mediante [INDICAR NUMERO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] LA ENTIDAD PÚBLICA priorizó EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código N° [INDICAR NÚMERO], para su financiamiento y ejecución.
- 1.4. Mediante Resolución [INDICAR NUMERO DE RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO DE EMISIÓN] el titular de LA ENTIDAD PÚBLICA designó al Comité Especial responsable

de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA encargada de financiar y ejecutar EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD], con Código N° [INDICAR NÚMERO].

- 1.5. Con Informe Previo N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y FECHA] la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución (INCLUIR MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN, DE CORRESPONDER) de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **LA IOARR** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL IOARR**; y el financiamiento de la **supervisión**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **LA IOARR** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD].

4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE  
CANTÓN DE CIBUO  
*Alan José Chávez Inices*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **S/. 6,977,412.13 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 13/100 SOLES)**.
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	COSTO (S/.)
Ejecución de la IOARR	6,840,600.13
Elaboración del Documento Equivalente	68,406.00
Financiamiento de la Supervisión (Documento Equivalente y Ejecución de la IOARR)	68,406.00
<b>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</b>	<b>6,977,412.13</b>

(\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de LA IOARR.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **LA IOARR** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **LA IOARR**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **LA IOARR** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **LA IOARR** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor de LA IOARR.

- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **LA IOARR**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

GOBIERNO REGIONAL DE  
CANTÓN DE CIBUO  
*Alan José Chávez Inices*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

GOBIERNO REGIONAL DE  
CANTÓN DE CIBUO  
*Edgar Estrella Lora Gamboa*  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 240 DÍAS calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración de Documento Equivalente (*)		30 DÍAS
Ejecución de la IOARR (**)		120 DÍAS
Recepción (***)		30 DÍAS
Liquidación		60
<b>TOTAL</b>		<b>240 DÍAS</b>

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **LA IOARR**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **LA IOARR**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación de **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución de **LA IOARR** materia del presente Convenio, se determina en el Documento Equivalente que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **LA IOARR**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **LA IOARR** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **LA IOARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- 6.7. Los plazos correspondientes a los tramites de inmatriculación notariales y registrales de los vehículos sujetos a inscripción no forman parte del plazo de ejecución, debido a que dichos plazos no son responsabilidad de la **ENTIDAD PÚBLICA**, ni de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

financista, tomando en cuenta dicho trámite depende de terceros como notarías y SUNARP. En ese sentido, queda establecido que el plazo requerido para la obtención de placas de rodaje, tarjeta de identificación vehicular y SOAT no se encuentra comprendido dentro del plazo de ejecución de la inversión, estableciendo un plazo adicional para dichos trámites de cuarenta y cinco (45) días calendario.

MEMBERO ESPECIAL OXI  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
MEMBERO TITULAR  
Alfonso José Chávez Torres

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **LA IOARR, así como de la elaboración del documento equivalente y del financiamiento de la supervisión**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 7.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable de los trámites y pagos correspondientes de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y/o similares para la ejecución de **LA IOARR**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el documento equivalente.
- 7.6. La inmatriculación de los vehículos deberá realizarse a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO**. Para tal efecto, **LA EMPRESA PRIVADA (o el CONSORCIO)** será responsable de gestionar y ejecutar los trámites necesarios para la inmatriculación ante las entidades competentes, incluyendo la obtención de la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Placa Única Nacional de Rodaje y demás documentos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente. En ese sentido, la **ENTIDAD PÚBLICA** proporcionará oportunamente la documentación y suscribirá los instrumentos que resulten necesarios para la realización de dichos trámites, cuando corresponda.

MEMBERO ESPECIAL OXI  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
MEMBERO TITULAR  
Edgar José I. y Cecilia Gamboa

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

MEMBERO ESPECIAL OXI  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
MEMBERO TITULAR  
Edgar José I. y Cecilia Gamboa

- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **LA IOARR**.
- 8.3. (LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230).
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución de LA IOARR.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 175, 176 y 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PUBLICA** es responsable de precisar que el [CIPRL] requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable], conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de la conformidad del Documento Equivalente. Previo informe de aprobación de la Entidad Privada Supervisora.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD**, se debe incluir dicha precisión en la Cláusula Sexta del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre

PROVINCIA DE  
CANTÓN DE CHUFO  
COMITÉ ESPECIAL OMI  
Luzmila José Chávez Jirces  
SECRETARÍA GENERAL

- que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2 Aprobado el Documento Equivalente, excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución de LA IOARR, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3 La autorización y aprobación de los mayores trabajos debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en [EL ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO QUE SE PROPONGA Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LA IOARR

11.1. La recepción se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley N° 29230.

11.2. LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) deberá entregar por cada vehículo, según corresponda: tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT a favor de LA ENTIDAD PÚBLICA. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), debiendo los montos que correspondan estar reconocidos en el Documento Equivalente.

11.3. LA EMPRESA PRIVADA es responsable de realizar la inmatriculación, esta se realizará a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, ésta deberá entregar y suscribir los documentos requeridos para dicho trámite. Asimismo, de conformidad con el numeral 6 del artículo 177 del Reglamento, podrá acordarse la recepción parcial de la inversión mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente Convenio, pudiendo LA ENTIDAD PÚBLICA emitir la conformidad de recepción de la prestación ejecutada aun cuando se encuentren

COMITÉ ESPECIAL OMI  
Luzmila José Chávez Jirces  
SECRETARÍA GENERAL  
Edg. Pablo Latorre Gamboa  
SIGO TITULAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE  
GUAYAS  
CANTÓN DE CHUQUIBOA  
*Alan José Chávez Torres*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ORI

pendientes determinadas partidas o procedimientos necesarios para la plena operatividad de los bienes, tales como la inmatriculación, obtención de placas de rodaje o seguros. En estos casos, la solicitud y emisión del CIPRL constituye el medio de pago que acredita el financiamiento de la IOARR y habilita la gestión y culminación de los trámites pendientes ante las entidades competentes, por lo que la inmatriculación de los vehículos no podrá ser exigida como requisito previo para la emisión de los CIPRLs.

Queda establecido que el plazo requerido para la obtención de placas de rodaje, tarjeta de identificación vehicular y SOAT no se encuentra comprendido dentro del plazo de ejecución de la inversión, estableciéndose un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para la realización de dichos trámites.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de veinte (20) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUARDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

12.4 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a la ENTIDAD PÚBLICA la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Placa Única de Rodaje y los seguros que correspondan, de acuerdo con los Términos de Referencia de las Bases. Asimismo, deberá acreditar que los vehículos se encuentran debidamente inmatriculados e inscritos a nombre de la ENTIDAD PÚBLICA, mediante la entrega de la documentación registral correspondiente.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

13.1. La emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] se realiza, de acuerdo a los artículos 177y 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE  
GUAYAS  
CANTÓN DE CHUQUIBOA  
*Alfonso Velasco Tamayo*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ORI

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE  
GUAYAS  
CANTÓN DE CHUQUIBOA  
*Alfonso Velasco Tamayo*  
INGENIERO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL ORI

GOBIERNO REGIONAL DE CHUCO  
COMITÉ ESPECIAL CBI  
AIBB JOSÉ CÉSAR FAGES  
DIRECTOR TITULAR

- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]”.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

13.2. En caso el plazo de ejecución de LA IOARR sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Documento Equivalente (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [INDICAR CIPRL O CIPGN] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [INDICAR CIPRL O CIPGN] por avances en la ejecución de LA IOARR, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción de la Prestación Ejecutada, de conformidad con el artículo 177.5 del Reglamento.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [INDICAR CIPRL O CIPGN] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último [INDICAR CIPRL O CIPGN] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** y de sus avances ejecutados, de ser el

GOBIERNO REGIONAL DE CHUCO  
COMITÉ ESPECIAL CBI  
DIRECTOR TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE CHUCO  
COMITÉ ESPECIAL CBI  
Edgar Gumbao  
MIEMBRO TITULAR

caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio,. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 *El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.*

***LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.”*

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CRUCES  
ALCALDE  
Alfonso Chávez Yáñez  
MEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CRUCES  
ALCALDE  
MEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CRUCES  
ALCALDE  
MEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** las garantías por: i) la elaboración del Documento Equivalente, ii) la ejecución física de la IOARR y iii) el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora, de corresponder de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega las cartas fianza con código: [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión y debe mantenerse vigente hasta la conformidad que corresponda a cada obligación. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto de cada obligación adjudicada.

### **IMPORTANTE:**

- En caso la empresa privada financie la elaboración del Documento Equivalente, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la IOARR.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión de **EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR**, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO** y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD** no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre

ALFONSO JOSÉ CÁDIZ VARGAS  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ENTIDAD PÚBLICA

pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **LA IOARR**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **LA IOARR**.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma el financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD, se puede determinar una garantía independiente para el financiamiento de la supervisión para lo cual incorpora el siguiente texto:

"15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

**LAS PARTES** dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asuma la obligación de realizar las actividades de mantenimiento se debe incorporar el siguiente texto a la presente Cláusula:

"15.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de las actividades de mantenimiento del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA** entrega la carta fianza con código [INDICAR EL NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [CONSIGNAR

ALFONSO JOSÉ CÁDIZ VARGAS  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ENTIDAD PÚBLICA

EDUARDO LACCA GAMBOA  
COMITÉ ESPECIAL OXI  
SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ENTIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE PROVINCIA  
GOBIERNO DEL CAJON DE OCHO  
ALCALDE  
Aten José Chávez Vences  
GERENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

**EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS],** cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma del costo de elaboración del expediente de mantenimiento y del costo de las actividades de mantenimiento. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** dicha garantía treinta (30) días hábiles antes de la conformidad de recepción del proyecto. [LA EMPRESA PRIVADA PODRÁ ENTREGAR CARTAS FIANZAS INDEPENDIENTES POR CADA OBLIGACIÓN RELACIONADA AL MANTENIMIENTO]

La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto de las prestaciones y debe mantenerse vigente hasta [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO]. **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario a la [LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO].”

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la ejecución del proyecto no debe considerar en su cálculo el importe correspondiente a las actividades de mantenimiento, puesto que ya se estaría considerando este componente para la estimación de la garantía para el financiamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento.

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

SECRETARÍA DE PROVINCIA  
GOBIERNO DEL CAJON DE OCHO  
ALCALDE  
Edgar M. Lecca Gamboa  
GERENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

PROVINCIA DE  
LECUA  
MUNICIPALIDAD  
DEL CIRCULO  
SANTA ANA  
MAYOR  
ALIANZA  
MEMBERO TITULAR  
COMITE ESPECIAL OMI  
Alan José Chávez Flores

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,  $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra,  $F = 0.15$

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de LA IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **LA IOARR**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se

PROVINCIA DE  
LECUA  
MUNICIPALIDAD  
DEL CIRCULO  
SANTA ANA  
MAYOR  
ALIANZA  
MEMBERO TITULAR  
COMITE ESPECIAL OMI  
Cristóbal Medina Tamayo

PROVINCIA DE  
LECUA  
MUNICIPALIDAD  
DEL CIRCULO  
SANTA ANA  
MAYOR  
ALIANZA  
MEMBERO TITULAR  
COMITE ESPECIAL OMI  
Eduardo A. Lecca Gamboa



17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.

17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA**

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN TAMAYO  
ALONSO JOSÉ CARRERA VILLACAS  
FRENTE NOTARIAL  
CALLE ESPERANZA

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN TAMAYO  
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ  
FRENTE NOTARIAL  
CALLE ESPERANZA

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CANTÓN GAMBORA  
EDUARDO GARCÍA GAMBORA  
FRENTE NOTARIAL  
CALLE ESPERANZA

**ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 2 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción de LA IOARR o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del LA IOARR, enerva el

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VINCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
LUIS ALBERTO SANCHEZ PERAZO  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
EDUARDO GARCÍA GAMBÓA  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS  
ALIANZA JOSÉ CHAVEZ VENCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

- 22.1.1. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de otorgar la conformidad de recepción.
- 22.1.3. Entidad Privada Supervisora Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o Manual de Operación y Monitoreo, de corresponder.
- 22.1.5. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de otorgar la conformidad de la elaboración de los estudios de preinversión o ficha técnica o de su actualización, de corresponder.
- 22.1.6. Oficina general de Planeamiento y Presupuesto Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.
- 22.1.7. Oficina general de Planeamiento y Presupuesto Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.
- 22.1.8. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Presupuesto Responsable de otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder.
- 22.1.9. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.
- 22.1.10. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de otorgar la conformidad de las actividades de Operación y/o Mantenimiento, de corresponder.
- 22.1.11. Gerente de desarrollo territorial e infraestructura Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de [INDICAR CIPRL O CIPGN], ante la DGTP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS  
ALIANZA JOSÉ CHAVEZ VENCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS  
ALIANZA JOSÉ CHAVEZ VENCES  
MIEMBRO TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBO  
Alan José Chávez Jirces  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR  
NÚMERO DE TELÉFONO]  
DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR  
DOMICILIO LEGAL]  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR  
CORREO ELECTRÓNICO]  
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR  
NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBO  
Edgar García Gamboa  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI

.....  
Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

.....  
Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SANTO DOMINGO DE CHUQUIBO  
Edgar García Gamboa  
PRESIDENTE TITULAR  
COMITÉ ESPECIAL OXI